

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Marlene Ximena Ceballos Soperrey, por escritura privada de fecha 07 de julio del año 2023.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio de Mantenimiento para Canchas de Fútbol N° 1 y N° 2 Estadio Bicentenario", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Marlene Ximena Ceballos Soperrey, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura privada de fecha 07 de julio del año 2023.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$16.460.080 (dieciséis millones cuatrocientos sesenta mil ochenta pesos) impuestos incluidos.
3. El plazo de ejecución de los servicios será de 07 días hábiles, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Prestadora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA CANCHAS DE FÚTBOL N°1 Y N°2 ESTADIO BICENTENARIO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

MARLENE XIMENA CEBALLOS SOPERREY

En Temuco, a 07 de julio de 2023, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra doña **MARLENE XIMENA CEBALLOS SOPERREY**, en adelante también denominada "la Prestadora" chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] domiciliada en Santiago, [REDACTED] comuna de Macul, ambos comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Por Decreto Alcaldicio N°402 de fecha 15 de mayo del año 2023, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 76 del año 2023: "Servicio de Mantenimiento para Canchas de Fútbol N°1 y N°2 Estadio Municipal Bicentenario". Mediante Decreto Alcaldicio N° 541 de fecha 27 de junio del año 2023, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora Marlene Ximena Ceballos Soperrey.

2746927



SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga a la Prestadora, quien acepta la ejecución del contrato: "Servicio de Mantenimiento para Canchas de Fútbol N°1 y N°2 Estadio Municipal Bicentenario"

TERCERO.

Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Prestadora serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 76 del año 2023, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. PRECIO:

Por la ejecución del servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$16.460.080 (dieciséis millones cuatrocientos sesenta mil ochenta pesos), impuestos incluidos.

QUINTO. FORMA DE PAGO:

La Municipalidad de Temuco pagará la factura presentada por la Prestadora una vez efectuada la recepción conforme de los servicios contratados por parte de la Unidad Técnica de la Propuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° de las Bases Administrativas.

SEXTO. PLAZO:

El plazo de ejecución será de 7 días hábiles, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes.

SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización.



OCTAVO. GARANTÍA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° 124006WEB-F de FinFast S.A.G.R. cuyo monto afianzado es la suma de \$823.004 (ochocientos veintitrés mil cuatro pesos), tomado por doña Marlene Ximena Ceballos Soperrey a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 04 de julio de 2023 y fecha de vencimiento el día 31 de octubre del año 2023.

NOVENO. MULTAS:

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 19 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en la referida disposición.

DÉCIMO. DOMICILIO, GASTOS Y EJEMPLARES:

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada contratante.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍA:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MARLENE XIMENA CEBALLOS SOPERREY
PRESTADORA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Marlene Ximena Ceballos Soperrey".



MMA/afr

Firmó y Ratificó ante mí doña **Marlene Ximena Ceballos Soperrey**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] La Florida, 11 de Julio de 2023.-
Mlg.-



